

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **FULGENCIO B. ESPINAL TEJADA**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1344872-7, laboró en el Congreso Nacional de la República, como Diputado de la República en los períodos 1978-1982, y 1986 al 1990, Administrador de la Lotería Nacional, y Secretario de Estado de la Presidencia, desempeñándose siempre con dedicación y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **FULGENCIO B. ESPINAL TEJADA**, por su trayectoria de servicio en la Administración Pública, y algunos quebrantos de salud lo imposibilita para el trabajo productivo, los recursos económicos que posee no le permiten el sustento de él y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber el Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos.

VISTO: El Art.10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS CON

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO CON 00/100) 2 mensuales, a favor del señor **FULGENCIO B. ESPINAL TEJADA.** 00/100) mensuales, a favor del señor **FULGENCIO B.**

ESPINAL TEJADA.

Art. 2. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario.
Secretario Ad-Hoc.

ms